



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
ORGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR

12 ABR 2016
16:56 hrs

RECIBIDO

Sin
anexos



Número de Oficio: DCGCH/566/2016

Asunto: Aclaración de observaciones de la Auditoría

TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16

recabí dos cosas d
conocim



12 ABR 2016
16:13:59 hrs

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA



12 ABR 2016
2:00 PM

RECIBIDO
DESPACHO DEL CONTRALOR

C.P. JORGE LÓPEZ MARQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención y seguimiento a la observación derivada de la auditoría número TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16, que la Secretaría de la Función Pública en coordinación con esa Contraloría del Ejecutivo practicó a los recursos federales asignados mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio presupuestal 2015, respecto de las cuales se emitieron tres recomendaciones, dos correctivas y una preventiva; a efecto de obtener el dictamen de solventación definitivo, me permito exponer a usted las aclaraciones y precisiones siguientes:

Observación 01. Retenciones indebidas enteradas al órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al Millar por \$84,248.00

Correctiva:

- Con base en la normativa señalada en el apartado de "fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas requerir de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe transferido del 1 al millar por \$84,280.00, para su posterior entero a la TESOFE, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y proporcionar evidencia documental de la transferencia a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

- La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y colaboración en Materia de Transferencia y Combate a la Corrupción deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación



Desarrollo
para Todos
Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y FINANZAS

12 ABR 2016

RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO

002042



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



Regional u Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

Al respecto, se estima que es incorrecta la lectura que el personal que practicó la auditoría realizó a la normatividad citada en el apartado de fundamento legal: Artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Cláusula DÉCIMA-VERIFICACIÓN párrafo segundo de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015, como a continuación se verá:

“Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

(...)

XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.”

Como esa autoridad puede advertir, el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tiene como propósito, establecer las normas, reglas y lineamiento aplicables a los recursos que las dependencias y entidades de la administración pública federal deciden transferir a las entidades federativas por medio de convenios de coordinación para descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En el caso particular, los recursos objeto de la revisión en comento, se encuentran en el supuesto normativo a que se refiere el citado Artículo 82 de la LFPRH, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, precisamente en el ámbito de su competencia, transfirió recursos al Estado de Tlaxcala para la realización de programas o proyectos federales, en este caso, construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tlaxcala; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la Entidad Federativa y el Ejecutivo Federal, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio” (Ver cláusula primera de los tres convenios materia de la auditoría que se adjuntan como **Anexo 1**).

Ahora bien, en la fracción XI de ese Artículo 82 de la LFPRH, se establece que estos recursos que son transferidos a las Entidades Federativas, por medio de convenios de reasignación de recursos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **no pierden su carácter federal** y por lo tanto se deberá destinar el equivalente al 1 al millar para la fiscalización de los



**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



mismos "...en los términos de lo acuerdo a que se refiere la siguiente fracción...", esto es, la fracción XII, que señala que la fiscalización de estos recursos estará a cargo de los "órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas".

Destacando que para los efectos previstos en esa fracción XII, del Artículo 82 de la LFPRH, con fecha 15 de febrero de 2010, la Auditoría Superior de la Federación por conducto de su titular el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, y el Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, representado por su Titular, C.P. y Lic. Crispín Corona Gutiérrez, suscribieron el "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVÉN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS)" (Anexo 2), en cuyo apartado de "Declaraciones", I. de la "AUDITORÍA SUPERIOR", numeral 4, se menciona:

- "4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el (...) y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.

Destacando que precisamente el referido Título Cuarto, Capítulo 1, de la LFPRH, inicia con el citado artículo 82, por lo que este convenio es aplicable al asunto que no ocupa, destacando que en sus cláusulas PRIMERA, TERCERA y CUARTA, claramente se señala que el objeto del convenio es **coordinar acciones para la revisión y fiscalización a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 de los recursos públicos federales transferidos al Estado de Tlaxcala**; que en los trabajos de fiscalización de los recursos federales materia del convenio la ASF se compromete a instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Público Federalizado (PROFIS) se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales, y que la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del Convenio, sin detrimento de que la ASF ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable. Indicándose en la cláusula QUINTA que la vigencia del convenio es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma (15 de febrero de 2010). Convenio que por demás, aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2010.

"CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de

[Firma manuscrita]



**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



Tlaxcala, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.

(...)

VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas."

"ACCIONES DE FISCALIZACIÓN"

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

(...)

VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales..."

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes: (...)"

"QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación..."

De lo expuesto con antelación, esa autoridad fiscalizadora puede advertir, que no es necesaria la interpretación de la norma aplicable, ya que ésta claramente señala que corresponde a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas el enterito del 1 al millar al que se refiere la fracción XI del multicitado artículo 82 de la LPRH, ya que son a éstos a quienes les corresponde, conforme a los acuerdos signados con la Auditoría Superior de la Federación en los que se establecen las reglas y procedimiento a seguir, la fiscalización del ejercicio de esos recursos públicos federales.

Asimismo, se estima que es incorrecta la lectura que hace esa autoridad del segundo párrafo de la Cláusula DÉCIMA-VERIFICACIÓN de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015, y por el contrario, no considera lo previsto en el cuarto párrafo de la misma, que refiere:

[Firmas manuscritas]



**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



"DECIMA - VERIFICACIÓN (...)

"Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto al Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado, Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos"

(...)

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA"

De lo anterior se desprende que el monto del uno al millar sólo se enterará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, cuando los recursos federales transferidos **se destinen a realizar obras por administración directa**, y los recursos objeto de esta revisión, **no se destinaron a obras por administración directa** y, por ende, no se ubican en el supuesto referido en el párrafo segundo de la CLÁUSULA DÉCIMA de los convenios aludidos.

Coligiéndose de lo anterior, que no ha lugar a incumplimiento normativo alguno, y existe un error de lectura o interpretación por parte de los auditores, en cuanto a cuál autoridad fiscalizadora le corresponde recibir el enterero del 1 al Millar al que se refiere el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A mayor abundamiento, me permito adjuntar al presente, 3 recibos emitidos por el propio Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, todos de fecha 2 de febrero de 2016, respecto a las cantidades recibidas por concepto de enterero del 1 al Millar, derivados de las obras ejecutadas con los recursos provenientes de los convenios de coordinación celebrados entre la SCT y esta Entidad Federativa (**Anexo 3**), señalando que:

"Recibí de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, la cantidad de (...) por concepto de pago del uno al millar del ["CONVENIO SCT 2015" / "CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS 2015"] de acuerdo a lo que establece el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos"."

Asimismo se adjuntan a manera de ejemplo, siete pliegos de observaciones realizados a la Cuenta Pública 2015, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Tlaxcala, en los cuales dicha instancia fiscalizadora observa precisamente el incumplimiento a lo señalado en el artículo 82



**TLAXCALA**GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los casos de recursos transferidos a través de Convenios de Coordinación celebrados entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal que en seguida se mencionan, **ordenando en todos ellos enterar al Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, el equivalente del 1 al millar de los recursos federales recibidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, destinados a programas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (Anexo 4):**

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMO AUTÓNOMOS CUENTA PÚBLICA 2015		
ENTE FISCALIZABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACIÓN
1.- SECODUVI	Programa para el sostenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales IV (PROSSAPYS IV) 2015	La SECODUVI celebró a través del Ejecutivo del Estado, Convenio de Coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para realizar acciones y obra pública e latería de Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, no obstante la SECODUVI omitió presentar evidencia de haber destinado el monto equivalente del uno al millar de los recursos federales transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al órgano de Fiscalización Superior para que éste realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos.
2.- SECODUVI	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	La SECODUVI no presentó evidencia de haber destinado el monto equivalente del uno al millar de los recursos federales autorizados en el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$76,259,125.00, (...) al ser un Convenio Federal, los recursos federales transferidos no pierden su carácter de federales, por lo que se tiene que destinar, para la fiscalización de los mismos, el porcentaje mencionado; sin embargo en el citado Convenio no se estipuló dentro de sus cláusulas esta Obligación.
3.- SECODUVI	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015	Del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado para realizar acciones y obra pública en materia de Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales por \$74,518,989.96, la SECODUVI omitió presentar evidencia de haber destinado el monto equivalente del uno al millar de los recursos federales transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al Órgano de Fiscalización Superior para que éste realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos.
4.- SECODUVI	Programa de Contingencias Económicas Programa 2015	Del convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado por \$212,895,003.68, con cargo a Contingencias Económicas, previstas en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y

[Firma manuscrita]

**Desarrollo
para Todos**Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

SPF
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA
Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

		Económicas, se estableció que los recursos serán ministrados en un 25 por ciento en el mes de mayo, 25 por ciento en el mes de junio y en los meses julio-noviembre un 10 por ciento en cada uno de ellos; no obstante la SECODUVI no presentó evidencia de haber destinado el monto equivalente del uno al millar de los recursos federales transferidos al mes de junio de 2015, al Órgano de Fiscalización Superior para que éste realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos.
5.- SECODUVI	Programa de Desarrollo y Crecimiento Sustentable	La SECODUVI celebró a través el Ejecutivo del Estado, Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado; en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, se estableció que la entidad federativa destinará una cantidad equivalente del uno al millar del monto total de los recursos a la Secretaría de la Contraloría o equivalente para que realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos; no obstante al ser un convenio Federal, los recursos federales transferidos no pierden su carácter de ser federales, por lo que se tiene que destinar, para la fiscalización de los mismos, el porcentaje mencionado al Órgano de Fiscalización Superior.
6.- SECODUVI	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos SCT 2015	La SECODUVI celebró a través el Ejecutivo del Estado, Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado; en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, se estableció que la entidad federativa destinará una cantidad equivalente del uno al millar del monto total de los recursos a la Secretaría de la Contraloría o equivalente para que realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos; no obstante al ser un convenio Federal, los recursos federales transferidos no pierden su carácter de ser federales, por lo que se tiene que destinar, para la fiscalización de los mismos, el porcentaje mencionado al Órgano de Fiscalización Superior.
7.- SECODUVI	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos SCT 2015	La SECODUVI celebró a través el Ejecutivo del Estado, Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado; en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, se estableció que la entidad federativa destinará una cantidad equivalente del uno al millar del monto total de los recursos a la Secretaría de la Contraloría o equivalente para que realice las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de los recursos ejercidos; no obstante al ser un convenio Federal, los recursos federales transferidos no pierden su carácter de ser federales, por lo que se tiene que destinar, para la fiscalización de los mismos, el porcentaje mencionado al

**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



Órgano de Fiscalización Superior.

Haciéndose hincapié, que las tres últimas observaciones, derivadas de los Convenios celebrados con la SCT y esta Entidad Federativa materia de la observación que se aclara de la auditoría TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16, tienen fecha de referencia 24 de febrero de 2015 y periodo revisado de enero a junio de 2015 y, que por tanto, **en estricta observancia y cumplimiento de lo ordenado por esa Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se realizó el entero del 1 al Millar en los términos de las acciones emitidas por el mismo.**

Por lo anterior, se solicita atentamente se consideren las aclaraciones realizadas, a efecto de que por su conducto la Secretaría de la Función Pública considere solventada esta observación, en cuanto a su recomendación correctiva, dado que como ha quedado demostrado, en el particular no existió por parte de personal alguno adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, incumplimiento normativo alguno, dolo, mala fe, deficiencia o negligencia en su actuar y, sí en todo momento, eficiencia, eficacia, honradez y diligencia en el cumplimiento de la normatividad federal y local aplicable en la materia; razones por las cuales no se considera procedente el inicio de procedimiento administrativo alguno en contra de personal adscrito a esta Dependencia, como se señala en la segunda recomendación correctiva emitida por el personal que realizó la auditoría TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16.

Ahora bien, en cuanto a la recomendación preventiva consistente en:

Preventiva.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo, deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

Al respecto, respetuosamente nos permitimos señalar a ese Órgano de Fiscalización, que en virtud de que como ha quedado demostrado, no ha lugar a la formulación de la recomendación correctiva; tampoco ha lugar a la formulación de la recomendación preventiva, puesto que en ningún momento se incumplió con alguna disposición normativa aplicable a la materia y, por el contrario, existió un total apego a la misma; por lo que consideramos que esta recomendación preventiva debe correr la misma suerte que la principal y darse por solventada.

No obstante lo anterior, respetuosos a las consideraciones de esa Autoridad, a efecto de determinar si existe en el particular algún error en la lectura o interpretación del Artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número DCGCH/557/2016 de fecha 08 de abril de 2016, recibido el mismo día (**Anexo 5**), se solicitó a la Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, que derivado de la Observación emitida dentro de la auditoría TLAX/CONVENIOS SCT-FINANZAS/16, se hiciera llegar a esta Secretaría:

[Firma manuscrita]



**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel: 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

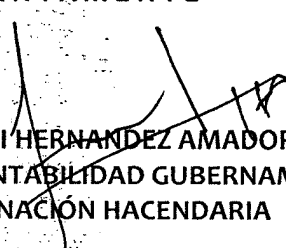


"...el acuerdo o convenio suscrito con la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalen las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, así como toda aquella información y documentación que estime pertinente, con el objeto de estar en posibilidad de justificar ante el personal de la Secretaría de la Función Pública, el entero del 1 al Millar a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala..."

De cuya respuesta se hará llegar inmediatamente copia a esa oficina a su cargo, para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular quedo de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. ARACELI HERNANDEZ AMADOR
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. C.P. Jorge Valdés Aguilera.- Secretario de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.

Lic. Hugo René Temoltzin Carreto.- Contralor del Ejecutivo del Estado.- Para su conocimiento. Presente.

Isabel Maldonado Textle.- Encargada del Despacho del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala.

Para su conocimiento y en alcance al diverso DCGCH/557/2016 de fecha 08 de abril de 2016. Presente.

Lic. Gabriela Saint Martín Cisneros.- Directora Jurídica de la Contraloría del Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.

Archivo

AHA:OB



Desarrollo
para Todos

Plaza de la Constitución No. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331